

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA



# CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO DE ALCABALA

- Es uno de los impuestos que se deben pagar luego de adquirir una propiedad es la alcabala, pero **¿cuál es el monto y dónde se paga?** Te lo decimos aquí.
- **Está obligado al pago del impuesto el comprador o adquiriente de la propiedad**, conforme lo señala el artículo 23 de la Ley de Tributación Municipal, que indica que todas las transferencias están gravadas; por tanto, el beneficiado con la donación de un inmueble también deberá pagarlo al adquirir el bien”,

# FECHA DE VENCIMIENTO PARA EFECTUAR EL PAGO

- El pago del impuesto debe realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia. En caso contrario se aplicarán los intereses moratorios correspondientes.
- El pago se efectuará al contado, sin que para ello sea relevante la forma de pago del precio de venta del bien acordada por las partes.

# LUGARES DE PAGO DEL TRIBUTO

- Palacio Municipal de Tiabaya, sito en la Calle Pardo N° 301 del Distrito de Tiabaya - Arequipa
- Teléfono 439098

# EL MONTO QUE SE DEBE PAGAR

- **Representa al 3% del valor de la transferencia**, pero a esta cantidad se le debe descontar las primeras de 10 U.I.T
- U.I.T = S/. 4 150.00

# INSTRUCCIONES PARA LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO

- Resta el valor de las 10 UIT al valor de la transferencia de la propiedad materia de transferencia, (compra-venta.)
- Al resultado de la operación anterior, aplicar el 3 %, siendo el resultado, el Impuesto materia de cancelación.

# REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR PARA EL PAGO

- Presentar copia simple del documento en el que consta la transferencia de propiedad.
- Presentar copia simple del autovalúo del año en que se produjo la transferencia